

EXPDTE: PLENO/6/2023

ASUNTO: DECRETOS DE ORGANIZACION

D E C R E T O CONSTITUCIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente RESUELVO:

1º. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local (bajo presidencia de Alcaldía) a los siguientes Concejales:

- D. Aitor Carrasco Cadenas
- D^a Francisca Martín Zafra
- D. Mariano Gómez Olmeda

2º. Dicha Junta comenzará a ejercer sus funciones a partir del día 19 de junio de 2023 y celebrará sesiones ordinarias el primer y tercer miércoles de cada mes, a la hora que fije oportunamente el presidente. Si el día fijado fuera festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles.

3º. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia. La Alcaldía se reserva la competencia en materia de devolución de ingresos indebidos, concesión de aplazamientos, y fraccionamientos de pago de deudas, aprobación de padrones fiscales, liquidaciones tributarias, bajas tributarias y otros actos de gestión ordinaria de tributos.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

e) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

f) Las competencias que como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

5º. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo. Igualmente se

publicará la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.valdilecha.org>)

6º. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado en Valdilecha a 19 de junio de 2023.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA